



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO BARINAS**

ACUERDO DE CÁMARA 005-2018

EL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO BARINAS

En uso de la atribución legal conferida en el artículo 15 numeral 8 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, en concordancia a lo preceptuado en el artículo 165 del Reglamento Interior y de Debates, del Consejo Legislativo del Estado Barinas, en concordancia con lo aprobado en la sesión Ordinaria día martes 25 de Septiembre de 2018.

CONSIDERANDO

Que por mandato del artículo 159 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es competencia de los Estados, cumplir y hacer cumplir, la constitución y demás Leyes de la República;

CONSIDERANDO

Que el artículo 136 constitucional señala, que cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado;

CONSIDERANDO

Es un derecho constitucional y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro,

sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia.

CONSIDERANDO

Que en fecha 31 de enero de 2018, el Tribunal de Primera Instancia en Funciones de Control del Estado Barinas, a cargo del Juez Abg. Rolando José del Rosario, dictó un Auto, mediante el cual acordó una medida precautelativa, ordenando la vigilancia y control en la estación experimental Caparo, Reserva Forestal Caparo, Ubicada en el Sector Cachicamo, Municipio Andrés Eloy Blanco del Estado Barinas, con el objeto prohibir la permanencia de personas ajenas, así como la prohibición del acceso y realización de actividades no autorizadas dentro de dicha Reserva Forestal, que generen algún tipo de intervención de la vegetación allí existente.

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de enero de 2018, una serie de componentes del Poder Popular, integrados por las Comunas, Generalísimo Francisco de Miranda, María Concepción Palacios y Maestro Simón Rodríguez, elaboraron un Acta de Rechazo a la Ocupación Ilegal al Área de Comodato ULA-MARN Reserva Forestal Caparo, por cuanto consideran que es la única zona boscosa en el área, de suma importancia desde el punto de vista ambiental, científico, social y económico.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de junio del 2018, las Comunas anteriormente mencionadas en compañía de profesores y estudiantes de la Universidad de los Andes (ULA) quienes hacen vida activo dentro

de la Reserva Forestal Caparo, cuya misión se centra en la protección de esta, se reunieron nuevamente para defender dicho bosque preocupados por el daño ecológico que de manera recurrente allí se produce y el cual se traduce en la deforestación ilegal del bosque, y el exterminio de su fauna, rogando a tal efecto, la ejecución de las medidas necesarias para restablecer el orden así como la desocupación inmediata de la totalidad de sus los ocupantes ilegales.

CONSIDERANDO

Que sobre el particular en fecha 10 de Enero del 2018, el Consejo Municipal Andrés Eloy Blanco del Estado Barinas, publicó en Gaceta Municipal Ordinaria N° 460 el Acuerdo N° 3, donde se insta a los Organismos de Seguridad y Orden Público en la protección de la Reserva Forestal y Natural del Caparo, como reservorio único natural del Municipio Andrés Eloy Blanco, apegados al ordenamiento Jurídico Vigente.

ACUERDA

Artículo 1: Expresar nuestro respaldo a la conservación, aprovechamiento sustentable, protección, de la Biodiversidad en la Reserva Forestal del Caparo.

Artículo 2: Reiterar la garantía en el uso y aprovechamiento racional, óptimo y sostenible de los recursos naturales respetando los procesos y ciclos de la naturaleza.

Artículo 3: Dar cumplimiento a la preservación de ambiente, el derecho individual y colectivo a un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado como derecho humano, recogidos y garantizados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el plan de la Patria, en la Constitución del estado Barinas concerniente a la protección de la Diversidad Biológica donde se garantice mayor y mejor calidad de vida.

Artículo 4: Instar a las autoridades de darle ejecución a lo contenido en las decisiones dictadas por nuestros Órganos

Jurisdiccionales; así como a la orden emanada del Consejo Municipal de Andrés Eloy Blanco del estado Barinas y la instrucción del ciudadano Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, para que opere la desocupación inmediata de todos los ocupantes ilegales en la Reserva Forestal de Caparo.

Artículo 5: Iniciar un procedimiento conforme al ordenamiento jurídico estatal vigente, de declaratoria de Patrimonio Ecológico del Estado Barinas, a la Estación Experimental de la Reserva Forestal Caparo.

Artículo 6: Dar publicidad al presente Acuerdo en los Medios de Comunicación Social y en la Gaceta Legislativa del Estado Barinas.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón de Sesiones del Consejo Legislativo del Estado Barinas, en Barinas, a los 25 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (25/09/2018). Años 208° de la Independencia y 159° de la Federación.

CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL
CONSEJO LEGISLATIVO
DEL ESTADO BARINAS

ABOGADA INGRID GIL
SECRETARIA
DEL CONSEJO LEGISLATIVO
DEL ESTADO BARINAS